

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0808
DEMANDANTE	MAURICIO FERNEY GIRALDO CASTAÑO
DEMANDADO	JUAN PABLO RAMÍREZ SOTO
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2024-00277-00

Se procede a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda.

La demanda fue inadmitida por auto de fecha 16 de abril de 2024 por carecer de algunos requisitos, pero se advierte que, al presentar el escrito de subsanación, no se corrigió en debida forma.

Del documento base de la ejecución allegado se advierte que en su respaldo aparece un endoso para cobro jurídico con facultad de recibir, como así lo afirma en su escrito el profesional del derecho que instauró la demanda, pero no se indica a favor de quien se hace dicho encargo como lo señala el artículo 654 del Código de Comercio, de ahí que el abogado que promueve la demanda carece de legitimación en la causa para instaurarla, razón por la cual el juzgado considera que no es procedente librar la correspondiente orden de pago, por tanto se abstendrá de emitirla y no hay lugar a la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales reposan en poder de la parte actora y ordenará el archivo de las diligencias, previas las anotaciones pertinentes.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se denegará el mandamiento de pago solicitado y no hay lugar a la devolución de los anexos teniendo en cuenta que los originales reposan en poder de la parte actora y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DENEGAR el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: NO hay lugar a **ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda entendiéndose que los originales se encuentran en poder de la parte

demandante.

Tercero: ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
NUMERO <u>074</u> DEL 06 DE MAYO DE 2024
MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

JABO

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1179b4a68f71ebbb51576e35ff224708ba0ca98d69bb83cf925c004e3ea5f26c**

Documento generado en 03/05/2024 02:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>